

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.5605/2022

Sujeto Obligado:
Secretaría de Administración y
Finanzas
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Bases de datos (analíticos de contratos) en formato csv o xlsx sobre compras públicas de todas las instituciones del Gobierno de la Ciudad de México correspondientes al Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) desde enero de 2019 y hasta junio de 2022, es decir para 2019, 2020, 2021 y los primeros dos trimestres de 2022

Por la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponde con lo solicitado, por el cambio de modalidad. Lo anterior en relación a un CD que le fue entregado previo pago de derechos.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER en el recurso de revisión por improcedente.

Palabras Clave:

Bases de datos, Analíticos, Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, CD, Prevención, Extemporáneo.



ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	13
I. COMPETENCIA	13
II. IMPROCEDENCIA	13
III. RESUELVE	17

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Secretaría	Secretaría de Administración y Finanzas



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.5605/2022**

**SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5605/2022**, interpuesto en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** en el recurso de revisión por improcedente, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El dieciocho de agosto de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 090162822002987, a través de la cual requirió lo siguiente:

“Con fundamento en el Artículo 13. de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México que establece que “Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona,

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles. Se solicitan las bases de datos (analíticos de contratos) en formato csv o xlsx sobre compras públicas de todas las instituciones del Gobierno de la Ciudad de México correspondientes al Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) desde enero de 2019 y hasta junio de 2022, es decir para 2019, 2020, 2021 y los primeros dos trimestres de 2022, que incluya fecha de inicio y fin de contrato, proveedor, rfc de proveedor, descripción, justificación y objeto del contrato, monto, cantidad y precio unitario de los bienes o servicios adquiridos, fecha de presentación y apertura de propuestas en dado caso, tipo de modalidad de contratación, fundamento legal de la contratación, tipo de contratación, año y trimestre al que corresponde, unidad compradora que realizó la compra, número de procedimiento y número de contrato, si corresponde o no a una compra consolidada, así como si es una compra covid o una compra no covid, estratificación de la empresa que recibió el contrato.” (Sic)

2. El treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado generó el paso “Entrega parcial o total de información con pago”, en los siguientes términos:

- La Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios indica la entrega de cuatro bases de datos en formato Excel (.xlsx) que contienen la información inherente a los “analíticos de contratos” que formaron parte de los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, de los años 2019, 2020, 2021 y los primeros trimestres del año 2022 y precisó que la información no cuenta con el nivel de desagregación solicitado, lo anterior con fundamento en el artículo 219, de la Ley de Transparencia.
- La Subdirección de Procesos Normativos de Adquisiciones y Dictaminación informó que en términos de lo establecido por el numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, se establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad

de México, deberán elaborar sus PAAAPS, con estricto apego al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, indicó que en términos de lo previsto por los numerales cuarto y décimo segundo fracciones III y IV del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, actualización y modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2022, las Unidades Responsables de Gasto elaboran y generan sus PAAAPS de conformidad a sus acuerdos internos; asimismo, se advierte que deberán publicar versión validada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de 2022, para cumplir con lo establecido en el artículo 19 de la LADF, así como, el Analítico de Procedimientos de Contratación 2022 con detalle de los bienes y servicios identificados con descripción y códigos del CABMSCDMX, a más tardar el 15 de febrero de 2022, en la página de internet de cada una de las URG's.

En ese sentido indicó que, por lo que se refiere a los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios correspondientes al ejercicio 2019, se proporciona archivo electrónico en formato Excel que contiene el reporte general del registro que fue realizado por las Unidades Responsables del Gasto.

Por lo que hace a los ejercicios fiscales 2020, 2021, primero y segundo trimestre del 2022, hizo del conocimiento que proporciona tres archivos electrónicos en formato de Excel que contienen el listado de las Unidades Responsables del Gasto que remitieron copia de sus Programas Anuales

de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como de sus actualizaciones trimestrales.

- Por lo anterior, puso a disposición una carpeta electrónica que contiene el Histórico de los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios que obran en los archivos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y que fueron enviados por las Unidades Responsables de Gasto del Gobierno de la Ciudad de México enlistadas en los archivos señalados, correspondientes a los ejercicios 2020, 2021, así como primer y segundo trimestre del ejercicio 2022, previo pago de los derechos correspondientes en un disco compacto (CD), ello en virtud de que dichas documentales superan la capacidad máxima de transferencia del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, así como del correo electrónico, siendo de 915 MB en su conjunto.

3. El trece de octubre de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, por medio del cual se inconformó medularmente de lo siguiente:

*“Se solicita la revisión de la información proporcionada, por las siguientes razones:
i) La información está incompleta: Me enviaron de un total de 684 carpetas donde 218 estaban completamente vacías, para claridad de lo anterior se acompañan anexos.*

ii) La información entregada no corresponde con lo solicitado: se solicitó correspondiente a todos los contratos por institución desde enero de 2019, hasta junio de 2022, es decir para 2019, 2020, 2021 y los primeros dos trimestres de 2022, incluyendo fecha de inicio y fin de contrato, proveedor, RFC de proveedor, descripción, justificación y objeto del contrato, monto, cantidad y precio unitario de los bienes o servicios adquiridos, fecha de presentación y apertura de propuestas en dado caso, tipo de modalidad de contratación, es decir si es licitación,

adjudicación o invitación a cuando menos tres proveedores, así como fundamento legal de la contratación, es decir el motivo de exceptuar hacer licitación pública, tipo de contratación como si fue adquisición, arrendamiento o prestación de servicios, año y trimestre al que corresponde, la unidad compradora que realizó la compra, número de procedimiento y número de contrato, si corresponde o no a una compra consolidada, así como si es una compra covid o una compra no covid y estratificación de la empresa que recibió el contrato, es decir si es una micro, pequeña o mediana empresa. Sin embargo, contrario a lo anterior, se recibió en muchos de las carpetas los proyectos (procedimientos) de contratos, no los contratos, así como se enviaron únicamente documentos sobre las compras por capítulo o partida, lo que carece de la información de los contratos, como monto total de cada contrato, rfc del proveedor, precio unitario y cantidad de la compra, etcétera. Enviaron oficios en otros casos en lugar de las bases de datos de los contratos. Adicionalmente en otras enviaron formatos csv, pero incompletos, con datos como precios y cantidades vacías. Para claridad de lo anterior, se acompañan capturas de pantalla anexo.

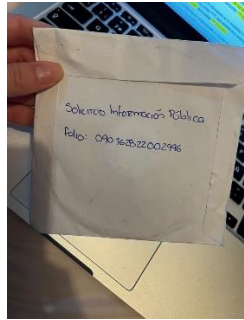
iii) No se entregó la información en la modalidad o formato solicitado: se solicitó en formato xlsx o csv correspondiente a todos los contratos por institución desde enero de 2019, hasta junio de 2022, es decir para 2019, 2020, 2021 y los primeros dos trimestres de 2022, adicionalmente se solicitó vía electrónica y me solicitaron realizar pago e ir a las oficinas de transparencia a recogerla en un cd. Para claridad de lo anterior, se acompañan la imagen del oficio y del cd como anexo.

iv) La información proporcionada es incomprensible e inaccesible: las carpetas entregadas por el sujeto obligado fueron enviadas muchas en formato pdf, escaneadas, además de que en total se enviaron más de 600 carpetas, por lo que no es accesible revisar cada una como ejercicio de acceso a la información, incluyen esas carpetas más de 1170 archivos.

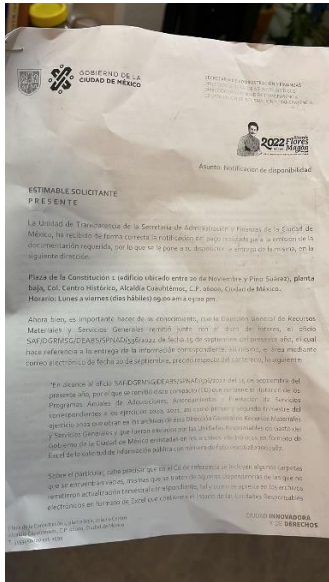
La solicitud tiene deficiencias por todos lados, cuando es información que deberíamos de poder consultar fácilmente y sin tantas trabas.

Por lo anterior, solicito que se revoque o modifique la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y se le ordene que proporcione la información solicitada, de manera completa y comprensible.” (Sic)

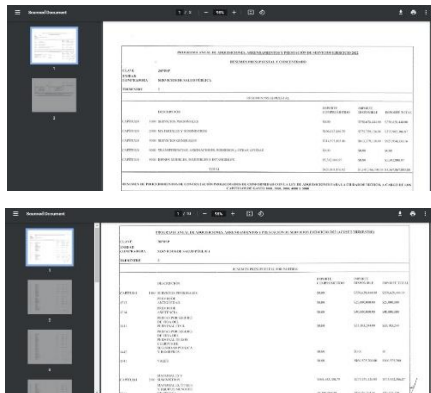
A su recurso de revisión la parte recurrente adjuntó archivo que contiene lo siguiente:



Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
FIDEICOMIS EDUCACION GARANTIZADA	15/09/2022 10:46 a. m.	Carpetas de archivos	
FIDEICOMIS MUNDO DE AEROPUERTOS	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
FIDEICOMIS MUNDO DEL ESTADISTADO	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
FONDO AMBIENTAL PUBLICO	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
FONDO DE DESARROLLO ECONOMICO	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
FONDO MUYO DE PROMOCION TURIST.	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
FONDO PARA EL DESARROLLO ECONO.	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
HERICO CUERPO DE BOMBIEROS	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INT.	15/09/2022 10:47 a. m.	Carpetas de archivos	
INSTITUTO DE CANGONCOYABA EL T.	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUP.	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE	15/09/2022 10:47 a. m.	Carpetas de archivos	
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	15/09/2022 10:47 a. m.	Carpetas de archivos	
INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISC.	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
INSTITUTO DE PLANACION DEMOCRAT.	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
INSTITUTO DE SERVICIOS AGROPECU.	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
INSTITUTO DE VIVIENDA	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
INSTITUTO DEL DEPORTE	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRASTRUCT.	15/09/2022 10:47 a. m.	Carpetas de archivos	
INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y PREB.	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS	15/09/2022 10:47 a. m.	Carpetas de archivos	
SECRETARIA DE GOBIERNO	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
MECANISMO DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
METODOS	Fecha de modificación: 30/08/2022 09:12 p. m.	Carpetas de archivos	
ORGANISMO REGULADOR	Carpetas vacías	Carpetas de archivos	
PLANTA DE ASALTO	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	



Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
PROCURADURÍA SOCIAL	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP)	15/09/2022 10:47 a. m.	Carpetas de archivos	
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FIN.	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
SECRETARIA DE CULTURA	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓM.	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, T.	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RE.	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
SECRETARIA DE GOBIERNO	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR.	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENE.	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
SECRETARIA DE LAS MUJERES	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
SECRETARIA DE MOVILIDAD	15/09/2022 10:47 a. m.	Carpetas de archivos	
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORL.	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
SECRETARIA DE SALUD	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO A.	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
SECRETARIA DE TURISMO	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE CV	15/09/2022 10:47 a. m.	Carpetas de archivos	
SISTEMA DE AGUAS	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
SISTEMA DE TRANSP.	Tipo: Carpetas de archivos	Carpetas de archivos	
SISTEMA PARA EL DE	Fecha de modificación: 30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	
SISTEMA PUBLICO DI	Carpetas vacías	Carpetas de archivos	
UNIVERSIDAD DE LA SALUD	30/08/2022 01:12 p. m.	Carpetas de archivos	

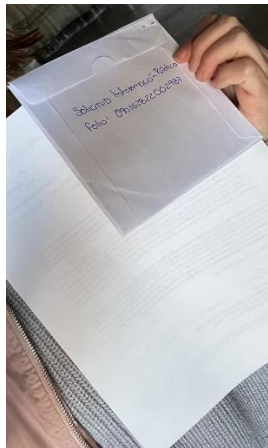


4. El diecisiete de octubre de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracciones IV, y V, así como el

238, párrafo primero de la Ley de Transparencia, previno a la parte recurrente para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el presente acuerdo, cumpliera con lo siguiente:

- Precisara el número de folio de la solicitud que intenta recurrir, toda vez que, en los documentos adjuntos al recurso de revisión mediante los cuales envía fotografías, el disco que se observa tiene un número de folio distinto al que recayó ante esta Ponencia.
- Indicara la fecha en la que acudió ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas a efecto de recoger la información solicitada contenida en un CD.

5. El diecinueve de octubre de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente desahogó la prevención en los siguientes términos:



6. El veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente, tuvo por presentada a la parte recurrente desahogando la prevención y en consecuencia admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto y otorgó un plazo máximo de siete días hábiles a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación.

Por otra parte, le requirió al Sujeto Obligado como diligencia para mejor proveer que, informara la fecha en la que entregó la respuesta a la parte recurrente y exhiba la constancia de recibo de la respuesta, asimismo, remitiera copia del CD entregado.

7. El cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convenía y atendió la diligencia para mejor proveer, en los siguientes términos:

- Señaló que la parte recurrente plantea en el agravio señalado con el número II, aspectos novedosos a su solicitud pues al señalar las razones de la inconformidad, hace una clara referencia a requerimientos y elementos no planteados en su solicitud original, es decir, a través del recurso de revisión que nos ocupa, el recurrente está ampliando su solicitud primigenia, con lo cual se configura en la especie, la hipótesis normativa prevista en los artículos 248, fracción VI y 249, fracción , de la Ley de Transparencia y desagregó cada punto de la siguiente manera:

SOLICITUD	AGRAVIO
<p>"Se solicitan las bases de datos (analíticas de contratos) en formato csv o xlsx sobre compras públicas correspondientes al Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) desde enero de 2019 y hasta junio de 2022, es decir para 2019, 2020, 2021 y los primeros dos trimestres de 2022, que incluya fecha de inicio y fin de contrato, proveedor, rfc de proveedor, descripción, justificación y objeto del contrato, monto, cantidad y precio unitario de los bienes o servicios adquiridos, fecha de presentación y apertura de propuestas en dado caso, tipo de modalidad de contratación, fundamento legal de la contratación, tipo de contratación, año y trimestre al que corresponde, unidad compradora que realizó la compra, número de procedimiento y número de contrato, si corresponde o no a una compra consolidada, así como si es una compra covid o una compra no covid, estratificación de la empresa que recibió el contrato."</p>	<p>i) La información está incompleta: Me enviaron de un total de 684 carpetas donde 218 estaban completamente vacías, para claridad de lo anterior se acompañan anexos.</p> <p>ii) La información entregada no corresponde con lo solicitado: se solicitó correspondiente a todos los contratos por institución desde enero de 2019, hasta junio de 2022, es decir para 2019, 2020, 2021 y los primeros dos trimestres de 2022, incluyendo fecha de inicio y fin de contrato, proveedor, RFC de proveedor, descripción, justificación y objeto del contrato, monto, cantidad y precio unitario de los bienes o servicios adquiridos, fecha de presentación y apertura de propuestas en dado caso, tipo de modalidad de contratación, es decir si es licitación, adjudicación o invitación a cuando menos tres proveedores, así como fundamento legal de la contratación, es decir el motivo de exceptuar hacer licitación pública, tipo de contratación como si fue adquisición, arrendamiento o prestación de servicios, año y trimestre al que corresponde, la unidad compradora que realizó la compra, número de procedimiento y número de contrato, si corresponde o no a una compra consolidada, así como si es una compra covid o una compra no covid y estratificación de la empresa que recibió el contrato, es decir si es una micro, pequeña o mediana empresa.</p>
	<p>Sin embargo, contrario a lo anterior, se recibió en muchos de las carpetas los proyectos (procedimientos) de contratos, no los contratos, así como se enviaron únicamente documentos sobre las compras por capítulo o partida, lo que carece de la información de los contratos, como monto total de cada contrato, rfc del proveedor, precio unitario y cantidad de la compra, etcétera.</p> <p>Enviaron oficios en otros casos en lugar de las bases de datos de los contratos. Adicionalmente en otras enviaron formatos csv, pero incompletos, con datos como precios y cantidades vacías. Para claridad de lo anterior, se acompañan capturas de pantalla anexo.</p> <p>iii) No se entregó la información en la modalidad o formato solicitado: se solicitó en formato xlsx o csv correspondiente a todos los contratos por institución desde enero de 2019, hasta junio de 2022, es decir para 2019, 2020, 2021 y los primeros dos trimestres de 2022, adicionalmente se solicitó vía electrónica y me solicitaron realizar pago e ir a las oficinas de transparencia a recogerla en un cd. Para claridad de lo anterior, se acompañan la imagen del oficio y del cd como anexo.</p> <p>iv) La información proporcionada es incomprensible e inaccesible: las carpetas entregadas por el sujeto obligado fueron enviadas muchas en formato pdf, escaneadas, además de que en total se enviaron más de 600 carpetas, por lo que no es accesible revisar cada una como ejercicio de acceso a la información, incluyen esas carpetas más de 5170 archivos."</p>
DESAGREGACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	DESAGREGACIÓN DEL AGRAVIO
<p>Se solicitan las bases de datos (analíticas de contratos) en formato csv o xlsx sobre compras públicas correspondientes al Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) desde enero de 2019 y hasta junio de 2022, es decir para 2019, 2020, 2021 y los primeros dos trimestres de 2022,</p> <p>que incluya fecha de inicio y fin de contrato, proveedor, rfc de proveedor, descripción, justificación y objeto del contrato, monto, cantidad y precio unitario de los bienes o servicios adquiridos, fecha de presentación y apertura de propuestas en dado caso, tipo de modalidad de contratación, fundamento legal de la contratación, tipo de contratación, año y trimestre al que corresponde, unidad compradora que realizó la compra, número de procedimiento y número de contrato, si corresponde o no a una compra consolidada, así como si es una compra covid o una compra no covid, estratificación de la empresa que recibió el contrato.</p>	<p>ii) La información entregada no corresponde con lo solicitado:</p> <p>se solicitó correspondiente a todos los contratos por institución desde enero de 2019, hasta junio de 2022, es decir para 2019, 2020, 2021 y los primeros dos trimestres de 2022,</p> <p>incluyendo fecha de inicio y fin de contrato, proveedor, RFC de proveedor, descripción, justificación y objeto del contrato, monto, cantidad y precio unitario de los bienes o servicios adquiridos, fecha de presentación y apertura de propuestas en dado caso, tipo de modalidad de contratación, es decir si es licitación, adjudicación o invitación a cuando menos tres proveedores, así como fundamento legal de la contratación, es decir el motivo de exceptuar hacer licitación pública, tipo de contratación como si fue adquisición, arrendamiento o prestación de servicios, año y trimestre al que corresponde, la unidad compradora que realizó la compra, número de procedimiento y número de contrato, si corresponde o no a una compra consolidada, así como si es una compra covid o una compra no covid y estratificación de la empresa que recibió el contrato, es decir si es una micro, pequeña o mediana empresa.</p> <p>Sin embargo, contrario a lo anterior, se recibió en muchos de las carpetas los proyectos (procedimientos) de contratos, no los contratos, así como se enviaron únicamente documentos sobre las compras por capítulo o partida, lo que carece de la información de los contratos, como monto total de cada contrato, rfc del proveedor, precio unitario y cantidad de la compra, etcétera.</p> <p>Enviaron oficios en otros casos en lugar de las bases de datos de los contratos. Adicionalmente en otras enviaron formatos csv, pero incompletos, con datos como precios y cantidades vacías. Para claridad de lo anterior, se acompañan capturas de pantalla anexo.</p>

- Por otra parte, indicó respecto de la parte del agravio III consistente en: *"...me solicitaron realizar pago e ir a las oficinas de transparencia a recogerla en un cd. Para claridad de lo anterior, se acompañan la imagen del oficio y del cd como anexo."*, el peticionario al realizar el pago correspondiente y no manifestar su queja por el cambio de modalidad en cuanto se notificó la respuesta, se debe considerar un acto consentido, pues tácitamente aceptó el cambio y el cobro realizado al hacer el pago correspondiente. Como prueba de ello, proporciona en formato PDF, la impresión del correo electrónico por el cual el peticionario notifica a esta Unidad de Transparencia haber cubierto el pago, así como el recibo correspondiente al pago realizado por concepto de reproducción de un disco Compacto.
- Con la finalidad de atender la diligencia para mejor proveer, remitió los documentos contenidos en el disco compacto que entregó a la parte recurrente, así como el acuse de entrega de los mismos.

8. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado emitiendo alegatos y ateniendo la diligencia para mejor proveer, asimismo hizo constar el plazo otorgado a la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

Finalmente, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**².

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Analizadas las constancias del recurso de revisión que nos ocupa, este Instituto advirtió que en el presente asunto se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción III, de la Ley de Transparencia, en relación con el diverso 248, fracción I, de la misma Ley, los cuales disponen lo siguiente:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;

...

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Los artículos referidos disponen que el recurso de revisión será sobreseído cuando, admitido, aparezca alguna causal de improcedencia.

Ahora bien, para lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, cabe señalar que este Instituto requirió al Sujeto Obligado como parte de la diligencia para mejor proveer, informara la fecha en la que entregó la información a la loarte recurrente, así como la constancia respectiva.

Lo anterior, en virtud de que la parte recurrente se inconformó del CD puesto a disposición por parte del Sujeto Obligado previo pago de derechos, del cual cubrió el costo de reproducción de la información, situación que se acredita con el recibo de pago correspondiente y el correo electrónico remitido por la parte recurrente al Sujeto Obligado a través del cual informó el pago realizado, documentos que se muestran a continuación para pronta referencia:



Secretaría Administración y Finanzas <utransparencia.saf@gmail.com>

Solicitud de información PNT folio 090162822002987

Para: utransparencia.saf@gmail.com

13 de septiembre de 2022, 16:57

Buen día,

Envío adjunto por este medio el comprobante de pago de la solicitud de acceso a la información por \$26.00 dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas con número de folio 090162822002987

Quedo en espera por esta vía de su respuesta para la entrega de la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SCAN_20220913_141102232.pdf
185K

En este orden de ideas, como se observa el correo es de fecha trece de septiembre, y fue el veinte de septiembre que el Sujeto Obligado notificó el envío de la información, esto es a los tres días hábiles siguientes³, generando el “Acuse de aviso de entrega”, del que se desprende: *“En respuesta a la solicitud presentada, el presente es un aviso para informarle que ha sido atendida por lo cual, deberá presentarse en la Unidad de Transparencia para acreditar su identidad por medio de una identificación oficial y así le sea entregada la información solicitada.”*

³ Al respecto se descotaron los días quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve de septiembre al ser inhábiles.

Frente a este contexto, la parte recurrente acudió a la Unidad de Transparencia para allegarse del CD del que se agravia en el presente recurso de revisión, obrando la constancia de recibido exhibida por el Sujeto Obligado en atención a la diligencia para mejor proveer y de la que se desprende que indicó de puño y letra **“Recibí respuesta 2CD’s...21 septiembre 2022”**, esto es, que la parte recurrente acudió por el CD el veintiuno de septiembre.

Tomando en consideración lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Transparencia, que a la letra señala:

*“Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:***

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o
...”

*Énfasis añadido

Por lo que se puede concluir, que toda persona podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud, y toda vez que como se advierte que fue el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós que el CD obra en poder de la parte recurrente, es dable concluir que el plazo de los **quince días hábiles para interponer el recurso de revisión transcurrió del veintidós de septiembre al doce de octubre**, no contándose los sábados y domingos por tratarse de días inhábiles, en términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, supletorio en términos del artículo 10 de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, y toda vez, que la parte recurrente presentó su recurso de revisión el **trece de octubre de dos mil veintidós a las 12:54:10 PM**, tal como se muestra a continuación:

Registro de recurso de revisión

Folio de la solicitud

090162822002987

Instrucciones: Para iniciar con el proceso es necesario realizar la búsqueda del folio de la solicitud (en caso de no contar con uno puede dejar el campo vacío)

Tipo de solicitud *

Acceso a la Información

Fecha de recepción del recurso:

13/10/2022 12:54:10

Es así como, al momento de la presentación del recurso de revisión había transcurrido un día hábil más de los quince con los cuales contaba la parte interponerlo.

Por lo anterior, este Órgano Garante considera procedente **sobreseer por improcedente** el recurso de revisión citado al rubro con fundamento en los artículos 248, fracción I y 249, fracción III, de la Ley de Transparencia.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249, fracción III, en relación con el



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5605/2022

artículo 248 fracción I, de la Ley de Transparencia se **SOBRESEE** en el recurso de revisión por improcedente.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en los Estrados de este Instituto y al Sujeto Obligado en términos de Ley.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5605/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintidós, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/KCT

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**